CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección por la que se regula la convocatoria para otorgar premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2003/2004 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º.2 de la Orden de 8 de marzo de 2004 (D.O.E nº 30, de 13 de marzo de 2004), por la que se convocan premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2003/2004 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O

ÚNICO.- Nombrar como miembros de la Comisión de Selección para otorgar premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2003/2004 a las siguientes personas:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Manuel Nieto Ledo.

Vocales: D. Fernando Ayala Vicente.
D. Juan Chamorro González.
Dª Rosario Moreno Gorrón.
Dª Laura López Santos.
D. Manuel Fernández Díaz.
D. Cándido Macías Romero.
D. Fernando Román Valenzuela Mateos.

Secretario: D. Santiago Aragón Mateos

En Mérida, a 10 de septiembre de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 30 de agosto de 2004, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Gata en Moraleja.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Gata, tramo: todo el recorrido por el término municipal de Moraleja (Cáceres).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguiente:

HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo del Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 28 de abril de 2003, y se ha seguido lo trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 17 de junio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de 30 días, previamente anunciado en el D.O.E. nº 112, de 23 de septiembre de 2003.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Moraleja.

Quinto.- Con fecha 30 de marzo de 2004, D.O.E. nº 37, se publica la Orden de 9 de marzo, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Gata. Tramo: todo su recorrido por el término municipal de Moraleja.

Sexto.- Hallada por la Administración documentación inédita, con posterioridad a la Orden aprobatoria de deslinde, la cual altera las líneas base de la vía pecuaria en su deslinde inicial aprobado. Dándose audiencia a los afectados implicados: Dña. Julia Collado Gil y D. Antonio Pascual Alemán, con fecha 28 de mayo de 2004.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real de Gata, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Moraleja, aprobado por Orden Ministerial de 1 de enero de 1969.

El Acto Administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el Acto de Clasificación.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

D I S P O N G O

Aprobar la Modificación de la Orden que aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Gata en el tramo comprendido entre los puntos de estaquillado 48 al 65 y 80 al 96 de los planos de deslinde nº 9/12, 10/12 y 11/12, que afecta a los colindantes D. Antonio Pascual Alemán y Dña. Julia Collado Gil.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida a 30 de agosto de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2004, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la Vereda de Malpartida o del Lavadero de Lanas. Tramo: "En todo su recorrido por el término municipal". Término municipal de Malpartida de Cáceres.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, ha llevado a cabo el Amojonamiento de la Vereda de Malpartida o del Lavadero de Lanas. Tramo: "En todo su recorrido por el T.M.". Término municipal de Malpartida de Cáceres:

1º. El procedimiento de amojonamiento se inició por Acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de fecha 22 de abril de 2004.

2º. Las operaciones materiales de amojonamiento, una vez practicadas las comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 10:00 horas del día 18 de junio de 2004, en la Vereda de Malpartida o del Lavadero de Lanas junto a la Plaza de Toros de Malpartida de Cáceres, según Anuncio de 22 de abril de 2004, publicado en el D.O.E. número 58, de 22 de mayo de 2004.

3º. Terminadas las operaciones y mediante Anuncio de 25 de junio de 2004, publicado en el D.O.E. número 80, de 13 de julio de 2004, previa notificación personal a los interesados en el procedimiento, se sometió a exposición pública durante un período de quince días, sin que en el plazo concedido al efecto se presentaran alegaciones sobre la práctica del amojonamiento.

En su virtud y en uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

R E S U E L V O :

Aprobar el Proyecto de Amojonamiento de la vía pecuaria denominada Vereda de Malpartida o del Lavadero de Lanas, tramo: "En todo su recorrido por el T.M.", del término municipal de Malpartida de Cáceres.

Frente a esta resolución que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 25 de agosto de 2004.

El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales,
JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2004, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la Vereda de Malpartida o del Lavadero de Lanas. Tramo: "En todo su recorrido por el término municipal". Término municipal de Cáceres.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, el Reglamento de Vías